PROMOCION- ISAD DE TODO UN POCO

1. Participan de la promoción las transacciones que se realicen en ISAD DE TODO UN POCO según las condiciones detalladas a continuación:

2. Beneficios tarjetas seleccionadas:

Reintegro
20%

Vigencia: Todos los días hasta el 26 de diciembre de 2026.

- El beneficio aplica exclusivamente para pagos realizados con tarjetas de crédito seleccionadas citadas a continuación:

  Visa Clásica, Visa Oro, Visa Signature, MasterCard Clásica, Basa MasterCard Oro, MasterCard Black, Afinidad Farmacenter, Afinidad Club Libertad.

- Tope de compra mensual para el reintegro GS. 500.000.- por cuenta de tarjeta.

Exclusiones:

o Se excluyen las tarjetas Empresariales, Gourmet Cards y Prepagas.
o La transacción debe ser procesada por el POS de Infonet (Bancard).
o No acumulable con otras promociones.

3. Cualquier situación no prevista en estas bases y condiciones será resuelta por Banco Basa a su solo arbitrio.
4. Banco Basa podrá modificar a su solo arbitrio las condiciones de la presente promoción, cuando considere conveniente.
5. Consultas adicionales podrán ser canalizadas a través del 618- 7070, nuestro Servicio de Atención al Cliente 24 hs.
6. Los reintegros correspondientes a esta promoción serán acreditados en un plazo de 24 a 48 horas hábiles, contadas a partir de la fecha de la transacción correspondiente.

7. Los reclamos serán válidos únicamente sobre la versión vigente de las Bases y Condiciones publicada en la página web oficial www.bancobasa.com.py/promociones-personas al momento de la compra. No tendrán validez las versiones almacenadas en buscadores u otros sitios ajenos al sitio oficial de Banco Basa, siendo esta la única fuente válida y actualizada para consulta.
8. Los reclamos por beneficios, entiéndase descuentos, reintegros y/o cuotas sin intereses deberán realizarse dentro del mismo período en que se efectuó la transacción. Una vez emitido el extracto de tarjeta de crédito del mes donde figure la operación, y vencido el plazo de diez (10) días corridos desde su envío sin que el mismo haya sido objetado conforme a lo establecido en el Contrato Único Bancario (Art. 3.10, incisos o y p), no se aceptarán reclamos posteriores relacionados con reintegros de dicho período.